

## **ACTA CONFORMACIÓN JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA DE CAFESALUD E.P.S S.A EN LIQUIDACION**

**FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca), liquidador de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, Identificada con el NIT: 800.140.949-6, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Resolución 007172 de 22 de julio de 2019, adicionada por la Resolución 008028 del 20 de agosto de 2019 y la Resolución 124676 de 22 de julio de 2021, expedidas por la Superintendencia de Salud, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010, Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero y demás normas relacionadas con el marco que regula los procesos de liquidación forzosa administrativa, por medio de la presente Acta, se dispone la conformación de la Junta de Acreedores de la masa de la liquidación de Cafesalud.

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**

Que mediante Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A. identificada con NIT No. 800.140.949-6.

Que el artículo quinto de la citada resolución dispuso designar como Liquidador de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A. identificada con NIT No. 800.140.949-6, a FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca), para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de la entidad CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT: 800.140.949-6, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto No. 1015 de 24 de mayo de 2002 y en el artículo 1 del Decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002, es el previsto en la Resolución 007172 de 22 de julio de 2019, adicionada por la Resolución 008028 del 20 de agosto de 2019, expedidas por la Superintendencia de Salud, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006; y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten y cuando estas normas, hacen referencia a la Superintendencia Financiera de Colombia, se debe entender que dicha referencia se hace a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE ACREEDORES MASA**

Que el artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 5º del decreto 1535 de 2016, dispone que para la conformación de la JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA, el liquidador debe observar las siguientes reglas:

**Artículo 9.1.3.9.1 (Artículo 59 Decreto 2211 de 2004).** Integración de la junta de acreedores. En los procesos de liquidación habrá una junta de acreedores la cual se reunirá en cualquier tiempo cuando sea convocada por el liquidador o por el contralor y, en todo caso, en reunión ordinaria, el 1º de abril de cada año a las 10 a.m. en la oficina principal de la entidad en liquidación. La Junta estará integrada por cinco miembros, de los cuales tres serán los acreedores cuyos créditos vigentes sean los de mayor cuantía y dos serán designados periódicamente por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN.

Cuando no acepten alguno o algunos de los acreedores cuyos créditos son los de mayor cuantía, se designará a los acreedores que por el valor de los créditos siguen en turno. Para la designación de los dos miembros restantes el Fondo, por conducto de la liquidación, hará una invitación pública a todos los acreedores minoritarios para que por escrito manifiesten su intención y aceptación para integrar la Junta, la cual quedará conformada por los dos (2) primeros acreedores minoritarios que hagan llegar su aceptación, circunstancia esta que el Liquidador deberá informar al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN.

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el veintiuno (21) de junio de 2021, adquirió firmeza el auto de graduación y calificación de acreencias oportunas presentadas al proceso liquidatorio, Cafesalud EPS SA en Liquidación inició el trámite de integración de la junta de acreedores, con tal propósito, estableció a través del Directorio de Acreedores los reclamantes oportunos con mayor valor reconocido en el proceso, así:

Ítem	Acreedor	NIT	No. De Reclamaciones	Valor Reconocido Total
1	DUMIAN MEDICAL SAS	805027743	4	\$ 55.699.872.364,51
2	MEDICAL DUARTE ZF SAS	900470642	4	\$ 35.759.337.154,99
3	COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN	900067659	4	\$ 34.319.981.748,00

Mediante correo electrónico se les informó de su designación, solicitándoles que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, manifestaran por escrito su aceptación, que, en caso contrario, se entendería rechazada la nominación y se daría aplicación a lo establecido en la norma citada.

MEDICAL DUARTE ZF SAS y COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN, mediante correos electrónicos veintitrés (23) de junio de 2021, manifestaron su aceptación como miembros mayoritarios de la Junta de Acreedores de Cafesalud EPS SA en Liquidación.

Por su parte, DUMIAN MEDICAL SAS, luego de conocer la designación, solicito detalle de los valores reconocidos por la Liquidación para efectuar validación interna y decidir sobre la postulación. Por tanto, el día veinte cuatro (24) de junio de 2021, se dio respuesta a su requerimiento frente al cual no hubo replica, razón por la cual, el treinta (30) de junio del año en curso se le informó vía correo electrónico que tras no haber recibido escrito de aceptación a la nominación como miembro de la junta de acreedores, se entendía que la misma había sido rechazada y que, en aplicación al artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010, se designaría como miembro de la mencionada Junta al acreedor que por el valor reconocido, siguiera en turno.

Entre tanto, el treinta (30) de junio de 2021, la IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA SAS radicó comunicación, en la cual, informa a la Liquidación que, como consecuencia de la cesión de créditos efectuada por otro acreedor, la suma reconocida a su favor se modificaba, por lo que solicitaba ser tenido en cuenta para integrar la junta de acreedores. Analizada la solicitud y establecida su viabilidad, con fecha 30 de junio se comunicó la designación a la IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA.

Así las cosas, los acreedores mayoritarios, que integrarán la junta, son:

Ítem	Acreedor	NIT	No. De Reclamaciones	Valor Reconocido Total
1	DUMIAN MEDICAL SAS	805027743	4	\$ 55.699.872.364,51
2	MEDICAL DUARTE ZF SAS	900470642	4	\$ 35.759.337.154,99
3	COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN	900067659	4	\$ 34.319.981.748,00

Ahora bien, para la selección de los dos miembros restantes, Cafesalud EPS SA en Liquidación publicó el veintidós (22) de junio del año en curso, en el diario La República (asuntos legales, página 19) y en la página Web de la entidad; invitación pública dirigida a los acreedores minoritarios, para que mediante correo electrónico manifestaran intención de ser parte de la Junta de Acreedores. en los siguientes términos:

**CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN**

NIT 800.140.949-6

**INFORMA**

Que mediante Resolución No. 7172 de 2019 la Superintendencia Nacional de Salud ORDENÓ "la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD EPS en Liquidación, identificada con el NIT 800.140.949-6"

Y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 9.1.3.9.1. del decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 5o del decreto 1535 de 2016, por medio del cual se establece que para la conformación de la JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA de la liquidación se requiere "por conducto de la liquidación, hará una invitación pública a todos los acreedores minoritarios para que por escrito manifiesten su intención y aceptación para integrar la junta, la cual quedará conformada por los dos (2) primeros acreedores minoritarios que hagan llegar su aceptación, circunstancia esta que el Liquidador deberá informar a la [Superintendencia Nacional de Salud]", por lo anterior, se permite realizar la siguiente:

**INVITACIÓN PÚBLICA**

A los acreedores de la MASA que estén interesados en integrar la Junta de Acreedores de la MASA DE LA LIQUIDACIÓN de CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT 800.140.949-6, para que remitan su intención, mediante comunicación enviada al correo electrónico: [orientacionacreencias@cafesalud.com.co](mailto:orientacionacreencias@cafesalud.com.co), a partir del 23 de junio de 2021.

Se reitera, que el criterio será el orden de recibo de las comunicaciones como lo establece la ley.

Finalmente, los invitamos a mantenerse informados sobre el proceso a través de la página <https://cafesalud.com.co/>

En atención a ello, al seis (6) de julio de 2021, se recibieron ocho correos electrónicos de acreedores minoritarios, manifestando su intención de formar parte de la junta de acreedores en el siguiente orden:

ACREEDOR	FECHA DE CORREO
Fundación Cardioinfantil - Instituto de Cardiología	23 de junio de 2021, 6:57
Cruz roja colombiana, Hospital Infantil Rafael Henao Toro	23 de junio de 2021, 7:25
Servi-industriales & Mercadeo SAS	23 de junio de 2021, 8:37
Clínica Atenas	28 de junio de 2021, 17:18
Clínica Santa Clara IPS	30 de junio de 2021, 20:15

ACREEDOR	FECHA DE CORREO
Hospital Departamental de Villavicencio	1 de julio de 2021, 16:01
Andrés Suárez Visbal	3 de julio de 2021, 15:25
ESE Hospital San Pedro Y San Pablo La Virginia	6 de julio de 2021, 12.11

Con fundamento en lo manifestado, a través de comunicación del seis (6) de julio de 2021, CAFESALUD EPS En LIQUIDACIÓN, informó a la Superintendencia Nacional De Salud, sobre los trámites realizados para la integración de la junta de acreedores, que en cumplimiento de lo reglado en el artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010 quedo conformada por las siguientes entidades:

Ítem	Acreedor	NIT	Cant. De Reclamaciones	Valor Reconocido Total
1	MEDICAL DUARTE ZF SAS	900470642	4	\$ 35.759.337.155
2	IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA	900269326	3	\$ 34.537.456.168
3	COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN	900067659	4	\$ 34.319.981.748
4	FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA	860003599	1	\$ 9.049.467.169
5	CRUZ ROJA COLOMBIANA, HOSPITAL INFANTIL RAFAEL HENAO TORO	890801201	1	\$ 2.813.102.388
				<b>\$ 116.479.344.628</b>

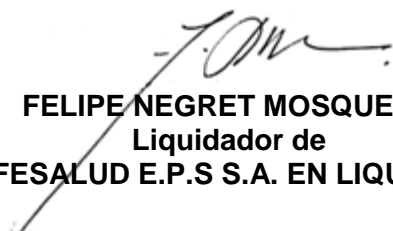
Conforme lo expuesto, se dispone la integración de la Junta de Acreedores establecida en el artículo 9.1.3.9.1 del decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 5º del decreto 1535 de 2016, del CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, así:

Ítem	Acreedor	NIT
1	MEDICAL DUARTE ZF SAS	900470642
2	IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA	900269326
3	COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN	900067659
4	FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA	860003599
5	CRUZ ROJA COLOMBIANA, HOSPITAL INFANTIL RAFAEL HENAO TORO	890801201

Con el fin de garantizar los principios de publicidad y transparencia, que deben gobernar el proceso concursal, se publicará aviso en un diario de amplia circulación nacional, en el que se informe de la expedición de la presente acta, así mismo se comunicará a los representantes legales y/o apoderados de los siguientes acreedores: MEDICAL DUARTE ZF SAS, IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA, COOPERATIVA EPSIFARMA EN

LIQUIDACIÓN, FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA, CRUZ ROJA COLOMBIANA, HOSPITAL INFANTIL RAFAEL HENAO TORO, y a la totalidad de reclamantes oportunos que integran la masa de la liquidación. De igual manera se pondrá a disposición del público en general el contenido de la presente en la página web de la entidad <https://cafesalud.com.co/>.

Dada en Bogotá D.C, a los 28 días del mes de Julio de 2021.



**FELIPE NEGRET MOSQUERA**  
Liquidador de  
**CAFESALUD E.P.S S.A. EN LIQUIDACIÓN**